



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 483-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL
05 JUL 2018
RECIBIDO
Nº Registro: 1201 Hora: 19:21

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Liquidación del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrita para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica».

Referencia : a) Memorando n.º 1929-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc

Fecha : Lima, 5 de julio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) emitió a favor del ingeniero Jorge Gálvez Caparo (en adelante la Supervisión), la Orden de Servicio n.º 0002043 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.2. El 28 de noviembre de 2017 el Fondepes y la empresa Contratistas y Servicios Asociados S.R.L. – CONSA S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 898 185,44 (ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.3. El 20 de febrero de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 027-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes designó a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. El 22 de febrero de 2018 el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Pliego de Observaciones, toda vez que el Comité de Recepción formuló observaciones a la Obra.
- 1.5. El 6 de marzo de 2018 el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción, mediante el cual dieron la conformidad a la subsanación de las observaciones y procedieron con la recepción de la Obra, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.6. El 7 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 26-2018-CONSA, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. El 4 de julio de 2018, mediante el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó observar la liquidación presentada por el Contratista en el marco del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES.

- 1.8. El 5 de julio de 2018, mediante el Memorando n.º 1929-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 004-2017-FONDEPES/SG «Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento», aprobada mediante la Resolución del Secretaría General n.º 106-2017-FONDEPES/SG del 3 de octubre de 2017.

III. ANALISIS LEGAL:

Liquidación de ejecución de obra

- 3.1. El procedimiento de liquidación del contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes¹.

En esa medida, la liquidación de los contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

- 3.2. Por su parte, en el artículo 179 del Reglamento se dispone que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

3. Sobre el particular, debe indicarse que el 6 de marzo de 2018, se suscribió el «Acta de Recepción de la Obra», por lo que el Contratista tenía 60 días calendario contado a partir del día siguiente de dicha fecha para presentar su liquidación, es decir, hasta el 5 de mayo de 2018. De esta forma, el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra el 7 de

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mayo de 2018, mediante la Carta n.º 26-2018-CONSA, dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado².

En razón de ello, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación de obra, el Fondepes debe pronunciarse sobre la misma, ya sea observando o elaborando otra, de considerarlo pertinente.

- 3.4. Ahora bien, el pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación del contrato de obra contiene un aspecto técnico y financiero, motivo por el cual corresponde a Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico del Fondepes, determinar en cada caso en concreto, si corresponde observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista, o si resulta pertinente elaborar una nueva liquidación, de conformidad con los dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.
- 3.5. Al respecto, la Digenipaa, mediante el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, se pronunció observando la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, según el detalle siguiente:

«(...)

De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por la empresa contratista se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se procedió a revisar los cálculos detallados, por la cual se determinó como **monto total S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV**, que equivale en porcentaje al 95.02% de los metrados ejecutados, la cual se verifica que es correcto.

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL EMPRESA CONTRATISTA INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL DE FONDEPES INCLUIDO I.G.V.
1	CONTRATO ORIGINAL	S/. 898,185.44	S/. 898,185.44
	MAYORES METRADOS	S/. 38,430.58	S/. 38,430.58
	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 37,936.22	S/. 37,936.22
2	REDUCCIÓN DE META POR PARTIDA NO EJECUTADA	S/. 7,042.81	S/. 7,042.81
	REDUCCIÓN DE META POR PARTIDA NO EJECUTADA	S/. 16,750.25	S/. 16,750.25
3	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN	S/. 12,494.91	S/. 12,455.32
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	S/. -
5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	S/. -	S/. -
6	OTROS (Intereses)	S/. -	S/. -
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 887,381.65	S/. 887,342.05



Habiéndose determinado en la Liquidación del Contrato de obra el costo total de la obra, que asciende a la suma del **monto total S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV**, quedando como saldo a favor de FONDEPES la cual asciende a **S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV**; por la cual se observa que existe discrepancias con respecto al saldo a favor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

² En virtud a lo establecido en el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, cuando «el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente», precepto normativo desarrollado en la Opinión n.º 004-2014/DTN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

COSTO TOTAL DE OBRA	SALDO FAVOR DETERMINADO POR EL CONSORCIO CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	SI. 887,381.65	SI. 887,342.05
VALORIZACIONES PAGADAS	SI. 900,145.87	SI. 900,145.85
SALDO FAVOR DE FONDEPES	SI. -12,764.21	SI. -12,803.81
SALDO A FAVOR DE FONDEPES		SI. -12,803.81

(...).

En ese sentido, en el presente caso se aprecia que, de acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado por la Digenipaa, el Contratista no habría realizado el cálculo correcto en su liquidación de obra, por lo que la Entidad, a través de su órgano técnico, procedió a observarla, considerando la normativa de contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.º 011-79-VC y lo establecido en la Directiva; asimismo, el Contratista no cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la liquidación final del contrato de ejecución de obra, conforme a lo establecido en el Anexo n.º 01 de la Directiva y en el artículo 181 del Reglamento.

3.6. De otro lado, la Digenipaa señaló en el mencionado informe, lo siguiente:

«Sobre el Acta de Recepción de Obra.

El comité de recepción de obra junto con el contratista y la supervisión de obra, se constituyeron en el lugar de la obra el 06 de marzo del 2018, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del supervisor, en la cual indicaron que: "...las observaciones encontradas en el primer recorrido realizado del día 23/02/18 y que constan en el Acta de Pliego de Observaciones de la misma fecha, han sido subsanadas, dejando constancia que el Supervisor y el Contratista concuerdan que se efectuará la reducción de las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, debido a la omisiones y/o errores en el expediente técnico que ha generado la discordancia y permanente objeción del administrador y del personal técnico del DPA para su ejecución, las cuales se verán reflejada en la liquidación de la obra; así mismo señalan que la no ejecución de estas partidas no afectarán la finalidad del contrato...

En tal sentido, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 178. Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da por concluida la Obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica... (SIC). Por la cual los integrantes del comité de recepción, los representantes de la empresa contratista y la supervisión de obra suscribieron el acta de recepción de obra el 06 de marzo del 2018. De lo señalado por la comisión de recepción de obra, y al no haberse seguido con el procedimiento correspondiente para la reducción de las partidas, tanto el comité de recepción de obra como la supervisión determinaron deducir dichas partidas en la liquidación de obra, manifestando que dichas reducciones no afectarán la finalidad de la Obra; por lo que se está considerando en la liquidación de contrato de obra la reducción de dichas partidas.

(...)

De lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, se advierte que ante la deficiencia del expediente técnico de la obra y al no haberse realizado el procedimiento respectivo para la aprobación de las Reducciones Nº 01 y Nº 02, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades».

Sobre el particular, en relación con la reducciones de obra, mediante la Opinión n.º 156-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), señaló lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

«(...), considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

(...), la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

(...)

Adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas».

(El subrayado es nuestro)

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, se ha verificado el incumplimiento del procedimiento correspondiente para la aprobación de las "Reducciones de Obra n.º 01 y n.º 02"³ en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento, lo cual ha sido advertido por esta Oficina General al haberse remitido la liquidación para el resolutivo correspondiente. En virtud de ello, y considerando lo señalado por la Digenipaa, se deberá efectuar el deslinde de responsabilidades por la reducción de trabajo, sin previa autorización por el Titular de la Entidad o del funcionario competente para ello.

- 3.7. Ahora bien, en razón de lo expuesto en el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la Digenipaa realizó observaciones a la liquidación de obra del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica» presentada por el Contratista, según detalle contenido en dicho informe.



Por lo tanto, sin perjuicio de las medidas que corresponderán adoptar por las omisiones e inconsistencias anteriormente advertidas, y considerando lo manifestado por la Digenipaa dando cuenta que han procedido con la recepción de obra a conformidad de la Entidad, y habiéndose realizado la verificación de los aspectos técnicos que dan lugar a observar la liquidación de la obra, resulta legalmente viable que el Fondepes observe la liquidación en el marco del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.



Del plazo para el pronunciamiento

- 3.8. El artículo 179 del Reglamento establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Ahora bien, habiendo presentado el Contratista su liquidación del contrato de obra el 7 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 26-2018-CONSA, corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes, esto es hasta el 5 de julio de 2018.

³ Denominación empleada por el Contratista en su liquidación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato de Obra

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de obra, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad de aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe precisar que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la liquidación de obra, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa en razón de su calidad de área usuaria y técnica.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Resulta legalmente viable que el Fondepes, mediante la Secretaría General, observe la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica», conforme al Informe n.º 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y sus anexos, los mismos que deberán formar parte integrante de la referida Resolución.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra y la aprobación de las Reducciones de Obra n.º 01 y n.º 02, sin previa autorización mediante resolución por el Titular del Entidad o del funcionario competente para ello.
- 4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General y sus anexos al Contratista, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,


Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.




Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

PMA/hrmg/mjch

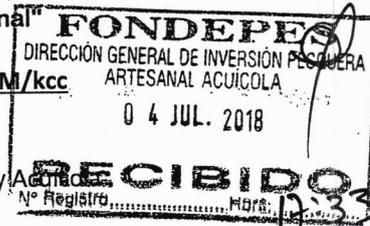


Legal

672.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 016-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc



A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura

Asunto : **INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Referencia : a) Memorando Interno N° 1579-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorando Interno N° 1934-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 026-2018-CONSA.
d) Contrato N° 048-2017-FONDEPES.

Fecha : Lima, 04 de julio del 2018.

Es grato dirigirme a Usted, a fin de informarle en relación a los documentos de la referencia respecto de la Liquidación de Contrato de la Ejecución de la Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", presentado por la empresa contratista CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".

Código SNIP del PIP : SNIP N° 2384501

Ubicación : Localidad - San Andrés.
Distrito - San Andrés.
Provincia - Pisco.
Región - Ica.

Expediente Técnico : Memorando N° 1848-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha 27 de setiembre del 2017.

Del Supervisor de Obra: : Ing. Jorge Gálvez Caparó - CAP N° 12323.

Del Contratista:

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria.

Sistema de Contratación : Precios Unitarios.

Modalidad de Ejecución : Por Contrata.

Contrato de Ejecución de Obra : N° 048-2017-FONDEPES.

Contratista : CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.

Gerente General : Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza.

Fecha Firma de Contrato : 28 de noviembre del 2017.

Residente de obra : Ing. Walter Alfonso León Castro - CIP N° 62998.

Monto Valor Referencial : S/ 920,271.97 (Incluido IGV)

Monto Contratado : S/. 898,185.44 (Incluido IGV)



(Handwritten mark)



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Plazo de ejecución	:	60 días calendario.
Acta Entrega de Terreno	:	11 de diciembre del 2017
Fecha de Inicio de Obra	:	12 de diciembre del 2017.
Adelanto Directo con IGV	:	No solicitó.
Adelanto Materiales con/IGV	:	No solicitó.
Mayores Metrados	:	Resolución Jefatural N° 063-2018-FONDEPES/J – 12/06/2018
Término de Ejecución Contractual de Obra.	:	09 de febrero del 2018 (Programado).
Término Real de Ejecución Obra	:	09 de febrero del 2018.
Comité de Recepción de Obra	:	Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG – 20/02/2018
Acta de Observaciones de Obra	:	22 de febrero del 2018
Acta de Recepción de Obra	:	06 de marzo del 2018
Liquidación de Contrato de Obra	:	Proceso de Liquidación

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 2.2. Con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Memorando N° 1848-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, fue aprobado el Expediente Técnica de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- 2.3. Con fecha 30 de octubre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.
- 2.4. Con fecha 28 de noviembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", entre FONDEPES y la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.; bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, cuyo monto contractual asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 2.5. Con fecha 22 de noviembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 0002043, se realizó la contratación de la supervisión de obra al Arq. Jorge Gálvez Caparó para la obra señalada en el asunto.
- 2.6. Con fecha 04 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 508-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha, se comunicó al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. que se realizó la entrega del Expediente Técnico de obra completo y se notificó la designación del supervisor de obra Arq. Jorge Gálvez Caparó, identificado con DNI N° 01322822.
- 2.7. Con fecha 05 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 516-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado el 07 de diciembre del 2017, se convocó al gerente general de la empresa CONTRATISTAS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. señalando que: "... para el acto de Entrega Total del Terreno donde se ejecutara la obra Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región de Ica. En tal sentido, se le comunica que dicho acto se celebrara en el lugar, fecha y hora siguiente:

- Lugar: Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- Día: Lunes, 11 de Enero del 2,017.
- Hora: 12:00 horas..." (SIC).

- 2.8. Con fecha 11 de diciembre del 2017, se realizó la entrega total del terreno de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región de Ica"; por lo que se suscribió el Acta de entrega de terreno, entre los representantes de FONDEPES el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino y el Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo, en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) del FONDEPES, ii) del Supervisor de Obra, Arq. Jorge Gálvez Caparó, iii) y del Gerente General, Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza, en representación de la Contratista, empresa Contratista y Servicios Asociados S.R.L. CONSA SRL
- 2.9. Con fecha 12 de diciembre del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 2.10. Con fecha 16 de diciembre del 2017 mediante Carta N° 001-2017-WLC/RO, el Residente de la obra entregó, copia del Calendario Valorizado Actualizado.
- 2.11. Con fecha 20 de diciembre del 2017 mediante Carta N° 003-2017-FONDEPES/SO/JGC, la Supervisión realizó la entrega a la Entidad del Informe de Valorización N° 01.
- 2.12. Con fecha 26 de diciembre del 2017 mediante Carta N° 006-2017-FONDEPES/SO/JGC, la Supervisión realizó la entrega a la Entidad del Informe de Valorización N° 02.
- 2.13. Con fecha 23 de enero del 2018 mediante Carta N° 002-2018-FONDEPES/SO/JGC, la Supervisión realizó la entrega a la Entidad del Informe de Valorización N° 03.
- 2.14. Con fecha 23 de enero del 2018 mediante Carta N° 003-2018-FONDEPES/SO/JGC, la Supervisión realizó la entrega a la Entidad del Informe de Valorización N° 01 por Mayores Metrados.
- 2.15. Con fecha 05 de febrero del 2018 mediante Carta N° 005-2018-FONDEPES/SO/JGC, la Supervisión realizó la entrega a la Entidad del Informe de Valorización N° 04.
- 2.16. Con fecha 05 de febrero del 2018 mediante Carta N° 007-2018-FONDEPES/SO/JGC, la Supervisión hace entrega a la Entidad del Informe de Valorización N° 05.
- 2.17. Con fecha 09 de febrero del 2018, mediante asiento N° 97, del Cuaderno de Obra el residente de obra comunicó a la supervisión señalando que: "... En la fecha se culminan los trabajos de pintura en la cual se culminan todas las partidas del proyecto, solicitando a la supervisión solicite la recepción de la obra..." (SIC).
- 2.18. Con fecha 09 de febrero del 2018, mediante asiento N° 98, del Cuaderno de Obra la supervisión señala que: "... la residencia de obra mediante asiento N° 97, comunica el término de la ejecución de todas las partidas contenidas en el expediente técnico, la presente supervisión luego de realizado el recorrido y verificación de la obra, comprueba que efectivamente comprueba a la fecha, se ha concluido en su totalidad con todas las partidas consignadas en el Expediente Técnico, por lo que se le solicita, la conformación del comité de Recepción de obra, por parte de la Entidad para su procedimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. (artículo N 178 RLCE)" (SIC).



(Handwritten mark)



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

- 2.19. Con fecha 14 de febrero del 2018, mediante Carta N° 006-2018/FONDEPES/SO/JGC y recepcionado el 29 de enero del 2018, la supervisión de obra informó a la Entidad sobre el término de obra y a la solicitó la recepción de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica".
- 2.20. Con fecha 20 de febrero del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG, la Entidad mediante Secretaria General designó el Comité de Recepción de Obra en el marco del Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscito para la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", a la vez señala que está conformado por los siguientes profesionales:
- Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo.
 - Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez.
 - Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco.
- 2.21. Con fecha 21 de febrero del 2018 mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad notificó al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. la Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG y a la convocó para el acto de recepción de obra, en la cual señala que: "... dicho acto se celebrará en el lugar, fecha y hora siguiente:
- Lugar : Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, departamento de Ica.
 - Día : Jueves, 22 de febrero del 2018.
 - Hora : 09:00 am..." (SIC).
- 2.22. Con fecha 22 de febrero del 2018, se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG de fecha 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco, en representación de la Supervisión de Obra Ing. Jorge Gálvez Caparó, en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 2.23. Con fecha 06 de marzo del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el asunto, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-FONDEPES/SG del 20 de febrero del 2018, entre los miembros del comité de recepción Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo, Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez, Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco, en representación de la Supervisión de Obra Ing. Jorge Gálvez Caparó, en representación de la empresa contratista el gerente general Sr. Manuel Teodoro Chávez Carranza y el residente de obra Ing. Walter Alfonso León castro.
- 2.24. Con fecha 03 de mayo del 2018 mediante Carta N° 26-2018-CONSA, y recepcionado por la entidad el 07 de mayo del 2018, la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la señalada en el asunto, adjuntando dos (02) archivadores originales (folios 01 - 638) y cuatro (04) en copias.
- 2.25. Con fecha 07 de mayo del 2018 mediante Memorando Interno N° 1934-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director deriva la carta presentada por la empresa contratista al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 2.26. Con fecha 07 de mayo del 2018 mediante Memorando Interno N° 1579-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento deriva el Memorando Interno N° 1934-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA con los actuados de la liquidación de contrato de ejecución de obra a la suscrita.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.2. Contrato N° 048-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 024-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

a) El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes..." (SIC).

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Antes de proceder a efectuar el informe con respecto al análisis y al cálculo de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra en mención, alcanzado con el Memorándum Interno N° 1579-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se debe tener presente lo siguiente:
- 4.2. La liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", fue presentado a la Entidad, por la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. mediante Carta N° 26-2018-CONSA, el 07 de mayo del 2018 (**el plazo a vencer fue sábado 05 de mayo del 2018, como es un día no laborable presentó el 07 de mayo del 2018**), en la cual adjunta la liquidación de contrato de ejecución de obra, con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Para liquidaciones de contrato de obra, la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", cuya finalidad de precisar y uniformizar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros, cuyas condiciones, funciones y responsabilidades en los procesos de liquidación de obra que se realicen por FONDEPES.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

				FORMATO L-3
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
(En Soles)				
OBRA	: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA".			
CONTRATO	: N° 048-2017-FONDEPES	Monto Contrato	: S/. 898,185.44	
CONCURSO	: N° 0024-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA	Plazo contractual	: 60 Días	
CONTRATISTA	: CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.	Precios a	: Jul-17	
Inspector de Obra	ARQ. JORGE GÁLVEZ CAPARÓ			
ÍTEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	761,174.10	723,056.28	38,117.82
	b) Mayores Metrados N°	32,568.29	32,568.29	0.00
	c) Deductivo de Obra N° 01 (Menores Metrados)	32,149.34		32,149.34
	d) Reducción de Obra N° 02 (Partidas)	5,968.48		5,968.48
	e) Reducción de Obra N° 03 (Partidas)	14,195.13		14,195.13
	SUBTOTAL = 1.1	741,429.44	755,624.57	-14,195.13
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	f) Contrato Principal	10,555.35	6,890.55	3,664.80
	g) Mayores Metrados		320.34	-320.34
	SUBTOTAL 1.2	10,555.35	7,210.89	3,344.46
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	i) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.3	0.00	0.00	0.00
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	j) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	k) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.4	0.00	0.00	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	l) Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	m) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.5	0.00	0.00	0.00
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS			
	o) Intereses Legales.	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	751,984.80	762,835.47	-10,850.67
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. 18%	135,357.25	137,310.38	-1,953.12
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	887,342.05	900,145.85	-12,803.81
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00		0.00
	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS:			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			-12,803.81
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	887,342.05





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Sobre el monto contractual.

- 4.4. Según Contrato N° 048-2017-FONDEPES de la contratación de ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", en la cláusula tercera señala que: "El monto total del presente asciende a S/. 898,185.44 (Ochocientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con 44/100 Nuevos Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).

Sobre el Inicio de Obra.

- 4.5. Habiéndose cumplido con las condiciones para el inicio del plazo contractual establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA					
N°	DESCRIPCIÓN	RCLE	CONDICIONES	FECHA	DOCUMENTO
152.1	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:				
	Suscripción del Contrato N° 048-2017-FONDEPES		28/11/2018	13/12/2018	
a)	Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.	152	Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	4/12/2017	Carta N° 508-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b)	Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.			11/12/2017	Acta de Entrega de Terreno
c)	Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;				Se consideró en las Bases
d)	Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con			4/12/2017	Carta N° 508-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
e)	Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.				No solicitó

- 4.6. El inicio de la obra se realizó el 12 de diciembre del 2017, cumpliéndose con lo establecido dentro de la normativa del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el adelanto directo.

- 4.7. La empresa contratista no solicitó a la Entidad el adelanto directo.

Sobre el adelanto para materiales e insumos.

- 4.8. La empresa contratista no solicitó a la Entidad el adelanto para materiales e insumos.

Sobre las amortizaciones.

- 4.9. Al no haber solicitado la empresa contratista el adelanto directo y el adelanto para materiales e insumos no se estaría generando las amortizaciones por adelantos.

Sobre las valorizaciones Pagadas.

- 4.10. Para las valorizaciones de obra se consideró lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC), por lo que la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de cinco (5) valorizaciones quincenales, por la suma S/. 868,489.76 (Ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 76/100 soles), sin IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	AI	VALORIZACIONES	REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACION BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	I.G.V. 18.00%	Retenido por error	Pagar Liquido	Retención	Realmente Cancelado
						ADELANTO DIRECTO S/	ADELANTO MATERIALES S/						
POR EJECUCION DE OBRA													
1.00	15-Dic-17	55,176.03	542.72		55,718.74	0.00	0.00	55,718.74	10,029.37	0.00	65,748.11	44,909.27	20,838.84
2.00	31-Dic-17	347,518.10	3,433.30		350,951.40	0.00	0.00	350,951.40	63,171.25	0.00	414,122.65	44,909.27	369,213.38
3.00	15-Ene-18	123,696.40	831.15		124,527.55	0.00	0.00	124,527.55	22,414.96	0.00	146,942.51	0.00	146,942.51
4.00	31-Ene-18	86,446.92	938.28		87,385.20	0.00	0.00	87,385.20	15,729.34	0.00	103,114.54	0.00	103,114.54
5.00	9-Feb-18	116,187.32	1,238.06		117,425.38	0.00	0.00	117,425.38	21,136.57	7,152.48	131,409.47	0.00	131,409.47
SUB TOTAL (A)		729,024.78	6,983.50	0.00	736,008.27	0.00	0.00	736,008.27	132,481.49	7,152.48	861,337.28	89,818.54	771,518.74

4.11. El costo total de las valorizaciones pagadas fue corroborado con los cuadros emitidos por el área de tesorería, cuyos cuadros se adjuntan en el anexo del presente informe.

Sobre los mayores metrados.

La Entidad mediante la Resolución Jefatural N° 063-2018-FONDEPES/J de fecha 12 de junio del 2018 autorizó el pago de mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la obra señalada en el asunto, por el monto de S/. 38,808.58 (treinta y ocho mil ochocientos ocho con 58/100 soles) incluido IGV, por lo que el coordinador de la obra en mención tramitó dicho pago y fue cancelado con fecha 02 de julio del 2018 según comprobantes que se adjunta en el anexo.

Sobre el deductivo de Obra (Menores Metrados).

PART	DESCRIPCION	UND.	MET.	P. U. S/.	PARCIAL S/.
RESUMEN DEDUCTIVO DE OBRA (MENORES METRADOS)					
1	ARQUITECTURA				
06	PINTURA EPOXICA EN PISO DE CONCRETO				
06.04	PINTURA EPOXICA EN PISO DE CONCRETO	m2	941.14	28.00	26,351.92
SUB TOTAL					26,351.92
GASTOS GENERALES			12.00%		3,162.23
UTILIDAD			10.00%		2,635.19
SUB TOTAL PRESUPUESTO					32,149.34
I.G.V. 18.00%					5,786.88
TOTAL					37,936.22
% DE INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL					5.13%

Sobre las Reducciones de Partidas.

Reducción de Partidas de Obra N° 01 – Instalaciones Sanitarias.

Que, mediante Carta N° 013-2018/FONDEPES/SO/JGC del 12 de abril del 2018, a la supervisión de obra, presentó a la Entidad, el Informe mensual de supervisión final de obra, la cual fue recepcionado el mismo día 12 de abril del 2018 por la Entidad; por lo que la supervisión comunica a la Entidad lo siguiente: "...Cabe señalar enfáticamente que en la valorización N° 03 debido a la interpretación estricta del Expediente Técnico en relación a la Partida N° 01.06 ADQUIS/ELECTROBOMBAS POT. 2HP de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, se ejecutó tal actividad constructiva y en tal sentido fue valorizada en la misma como corresponde; sin embargo posteriormente dicho aspecto suscito que fuera objeto de reclamo por la administración del DPA en razón que las proyectadas eran de menor capacidad a la existente y por tanto ante tal circunstancia fortuita se determinó



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en la diligencia de Recepción de Obra en coordinación con el comité de Recepción, la Supervisión y el Contratista deducir dicha partida y sustraer dicho monto valorizado en la etapa de Liquidación de Obra, por lo tanto la Supervisión deja expresa constancia del aspecto técnico expuesto a efecto que la Entidad a través de los funcionarios de turno vigilen que se cumpla tal deductivo en salvaguarda de los intereses de Estado bajo responsabilidad..." (SIC)

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	SUB
3	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.06	EQUIPO DE BOMBEO				
01.06.01	ADQUIS./INST./02 ELECTROBOMBAS POT. 2.0HP	und	2.00	4,908.07	9,816.14
01.06.02	ACCESORIOS PARA LA BOMBA	glb	1.00	1,819.21	1,819.21
	COSTO DIRECTO				11,635.35
	GASTOS GENERALES	12.00%			1,396.24
	UTILIDAD	10.00%			1,163.54
	SUBTOTAL (CONTRACTUAL)				14,195.13
	I.G.V.	18.00%			2,555.12
	TOTAL PRESUPUESTO REDUCCIÓN DE PARTIDAS N° 01				16,750.25

Reducción de Partidas de Obra N° 02 – Instalaciones Eléctricas.

- 4.12. Mediante Carta N° 007-2018/FONDEPES/SO/JGC del 16 de febrero del 2018 presentado por la supervisión de obra en la cual remite el Informe de la valorización N° 05 (final) de la empresa contratista y siendo recepcionado por la Entidad la presente carta el 20 de febrero del 2018, en la cual la supervisión de obra señala en el folio N° 83 de su informe lo siguiente: "... Al respecto señalar que, en la Valorización correspondiente al presente periodo se ha efectuado la deducción de un presupuesto estimado en las Valorizaciones N° 03 y 04 referido a la Partida Constructiva 5. CONDUCTORES ELECTRICOS' la misma que debió ejecutarse en su totalidad en la última semana del mes de enero del 2018, toda vez que se disponía del material y/o insumos correspondientes a pie de obra para tal efecto, pero sin embargo debido a la advertencia de cierta incompatibilidad de los planos de la especialidad en el respectivo Expediente Técnico con lo que efectivamente requerido en campo, ha generado la discordancia y permanente objeción sobre el particular del Administrador y el personal técnico del DPA, imprevisto que el contratista no ha logrado salvar hasta la fecha y por tanto la no concreción de la misma, razón por la cual la Supervisión en coordinación con la Residencia de Obra ha considerado por conveniente asumir la devolución de dicho presupuesto valuado (Asientos N° 87 y N° 88) por corresponder un deductivo por menores metros ejecutados conforme a lo siguiente:

ITEM	PARTIDA	PRESUPUESTO PROGRAMADO			
		UND	METRADO	PRECIO \$.	PARCIAL
05	CONDUCTORES ELECTRICOS				
05.01	SUM. E INST. DE CABLE N2XQH 16mm ² , 0.6/1 kV	M	388.00	8.75	3,395.00
05.02	SUM. E INST. DE CABLE NH-50, 1x6mm ² , 450/750V	M	190.00	5.53	1,050.70
05.03	SUM. E INST. DE CABLE NH-50, 1x4mm ² , 450/750V	M	95.00	4.70	448.50
	COSTO DIRECTO				4,892.20
	GASTOS GENERALES 12%				587.06
	UTILIDAD 10%				489.22
	SUB TOTAL				5,968.48
	I.G.V.				1,074.33
	TOTAL EN SOLES				7,042.81

..." (SIC).

- 4.13. La supervisión recomendó retener dicho monto en la valorización N° 05 en la especialidad de instalaciones eléctricas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESUMEN DE MONTO A RETENER AL CONTRARISTA		
1) VALORIZACION BRUTA	S/.	5,968.48
2) VALORIZACION BRUTA ACTUALIZADA	S/.	5,968.48
3) REINTEGROS	S/.	92.95
3.1. POR FORMULA POLINOMICA INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.	92.95
4) VALORIZACION NETA (B+C-D-E)		6,061.43
5) MONTO TOTAL A FACTURAR	S/.	7,153.48
5.1. VALORIZACION NETA	S/.	6,061.43
5.2. I.G.V. (18%) VN	S/.	1,091.05

5. Por lo cual en el recálculo de la reducción de partidas es el mismo monto según se constata en el cuadro siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	SUB
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
05	CONDUCTORES ELECTRICOS				
05.01	SUM. E INST. DE CABLE N2XOH 16mm2, 0.6/1 Kv	m	388.00	8.75	3,395.00
05.02	SUM. E INST. DE CABLE NH-80, 1X6mm2, 450/750V	m	190.00	5.53	1,050.70
05.03	SUM. E INST. DE CABLE NH-80, 1X4mm2, 450/750V	m	95.00	4.70	446.50
	COSTO DIRECTO				4,892.20
	GASTOS GENERALES	12.00%			587.06
	UTILIDAD	10.00%			489.22
	SUBTOTAL (CONTRACTUAL)				5,968.48
	I.G.V.	18.00%			1,074.33
TOTAL PRESUPUESTO REDUCCIÓN DE PARTIDAS N° 02					7,042.81

- 5.1. La supervisión recomendó retener dicho monto en la valorización N° 05 en la especialidad de instalaciones eléctricas:

RESUMEN DE MONTO A RETENER AL CONTRARISTA		
1) VALORIZACION BRUTA	S/.	5,968.48
2) VALORIZACION BRUTA ACTUALIZADA	S/.	5,968.48
3) REINTEGROS	S/.	92.95
3.1. POR FORMULA POLINOMICA INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.	92.95
4) VALORIZACION NETA (B+C-D-E)		6,061.43
5) MONTO TOTAL A FACTURAR	S/.	7,153.48
5.1. VALORIZACION NETA	S/.	6,061.43
5.2. I.G.V. (18%) VN	S/.	1,091.05

Sobre la Retención del 10 % por Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 5.2. La Cláusula séptima de garantías del Contrato N° 048-2017-FONDEPES para la obra en mención, señala que:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/ 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelta a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 120.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/ 89,818.54 (ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

- 5.3. Se debe de tener en cuenta lo señalado en el artículo 126° de Garantía de fiel cumplimiento, en la señala en el ítem 126.3 lo siguiente:

"... En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

N°	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	OBS.
a)	<i>El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;</i>	Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-FONDEPES Primera Convocatoria	Se cumple la condición
b)	<i>El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,</i>	Contrato N° 048-2017-FONDEPES, cláusula quinta plazo de ejecución 60 días calendario.	Se cumple la condición
c)	<i>El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.</i>	Se consideró cinco (5) valorizaciones quincenales.	Se cumple la condición

Sobre las Penalidades:

- 5.4. No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:

- 5.5. La empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., presentó a la Entidad las hojas originales del cuaderno de obra adjuntadas en la liquidación de contrato de obra, del cual se puede verificar lo siguiente:

N°	Artículo N° 163	Cuaderno de Obra	Obs.
163.1	En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa contratista realizó el legalizado y firmado de todas sus páginas el mismo que consta de 100 folios, según la Notaria Yanina Jara Velásquez, del 11 de diciembre del 2017. - Se apertura con el asiento N° 01, del 12 de diciembre del 2017, folio N° 04 cuaderno de obra. - El residente y supervisor de obra realizaron anotaciones desde el asiento N° 01 (12/12/2017) hasta el asiento N° 100 (01/03/2018); cuyos folios constan desde el N° 	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 4 rows and 4 columns. Row 1: 163.2, description of work notebook requirements, 04 hasta el N° 59 firmando ambos en el cuaderno de obra. Row 2: 163.3, description of access to work notebook, - La empresa contratista permitió el acceso del cuaderno de obra a la supervisión... Row 3: 163.4, description of work completion, - La Contratista culminó con la ejecución de obra, entregando el original a la Entidad.

Sobre la culminación de la ejecución de contractual de obra.

5.6. Mediante el residente de obra, la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. señala que culminó la obra, el 09 de febrero del 2018 según consta en el asiento N° 97, folio N° 58 del residente de obra; por lo que la supervisión de obra verificó y señaló mediante asiento N° 98, folio N° 58 del cuaderno de obra de fecha 09 de febrero del 2018, lo siguiente: "... la residencia de obra mediante asiento N° 97, comunica el término de la ejecución de todas las partidas contenidas en el expediente técnico, la presente supervisión luego de realizado el recorrido y verificación de la obra, comprueba que efectivamente comprueba a la fecha, se ha concluido en su totalidad con todas las partidas consignadas en el Expediente Técnico, por lo que se le solicita, la conformación del comité de Recepción de obra, por parte de la Entidad para su procedimiento correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. (artículo N° 178 RLCE)" (SIC).

5.7. Por lo señalado en el párrafo precedente, la empresa contratista culminó el proceso de ejecución contractual el 09 de febrero del 2018, la cual se corrobora en el asiento N° 97 del residente de obra y sustentando por la supervisión de obra en el asiento N° 98.

5.8. Habiendo culminado la ejecución contractual de la obra señalada en el asunto, dentro del plazo establecido según lo estipulado en el artículo 178° del RLCE; por consiguiente, la supervisión solicitó a la Entidad la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Carta N° 006-2018-FONDEPES/SO/JGC del 14 de enero del 2018, en un plazo posterior a los cinco (5) días de la anotación del cuaderno de obra, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Handwritten signature or mark

Table titled 'RECEPCIÓN DE OBRA' with 7 columns: N°, ARTÍCULO 178.-, TÉRMINO DE OBRA, 178, DEBE SOLICITAR, SUPERVISIÓN SOLICITA RECEPCIÓN, and a final column for document reference. Row 1: 1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. 9/02/2018, 5, 14/02/2018, 14/02/2018, CARTA N° 006-2018-FONDEPES/SO/JGC

5.9. En consecuencia, la Entidad designó el comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, mediante Resolución de Secretaria General N° 027-2018-



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES/SG, del 20 de febrero del 2018; donde señala que el Comité está conformado por los siguientes profesionales:

- Arq. Ing. Civil Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- Ing. Mecánico Electricista César Martín Rojas Vásquez.
- Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco.

- 5.10. Después de haberse conformado el comité, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Carta N° 213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 21 de febrero del 2018, y recepcionado el mismo día, comunicó al gerente general de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. lo siguiente: *"... dicho acto se celebrará en el lugar, fecha y hora siguiente:*
- Lugar : *Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, departamento de Ica.*
 - Día : *jueves, 22 de febrero del 2018.*
 - Hora : *09:00 am..." (SIC).*

Sobre el Acta del Pliego con Observaciones de Obra.

- 5.11. Los miembros del comité de recepción de obra se constituyeron en el lugar de la obra, el 22 de febrero del 2018 a las 09.00 a.m.; señalando que: *"... con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", producto del recorrido y verificación de metas, se encontraron observaciones..." (SIC), por lo que dichas observaciones se encuentran consignadas en el acta del pliego con observaciones, siendo estas firmadas por el comité de recepción de obra, representantes de la empresa contratista, y la supervisión de obra, quienes de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorgaron al contratista un plazo que no debe exceder de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.*
- 5.12. En consecuencia, la empresa contratista levantó las observaciones realizadas en el acta del pliego de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, subsanando dichas observaciones dentro del plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, por lo que el residente de obra comunicó a la supervisión mediante asiento N° 99 del 01 de marzo del 2018, señalando lo siguiente: *"... El día de hoy se comunica a la supervisión que se ha culminado con el levantamiento de observaciones realizadas por el comité de recepción de FONDEPES del día 22 de febrero del 2018, solicitando su verificación y el trámite correspondiente para la recepción final de obra ..." (SIC).*
- 5.13. Por lo que la empresa contratista solicitó nuevamente la recepción de la obra al haber levantado sus observaciones mediante asiento N° 99 del residente de obra del 01 de marzo del 2018, suscribiendo en el cuaderno de obra.
- 5.14. De lo señalado por el residente de obra, la supervisión verificó la subsanación de las observaciones realizadas el 01 de marzo del 2018, suscribiendo en el cuaderno de obra mediante asiento N° 100 de la misma fecha, lo siguiente: *"En la fecha la supervisión luego de realizado el recorrido y verificación de la obra, comprueba la culminación del levantamiento de observaciones suscritas por el Comité de Recepción de obra a través del pliego de Observaciones de fecha 22 de febrero del 2018, por lo tanto se solicita la recepción final de obra, la misma que será elevada a la Entidad por la Vía correspondiente..." (SIC).*
- 5.15. La supervisión de obra informó a la Entidad, que se culminó el levantamiento y la subsanación de las observaciones, dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación, a la vez solicita a la Entidad la recepción de la obra.

Sobre el Acta de Recepción de Obra.

- 5.16. El comité de recepción de obra junto con el contratista y la supervisión de obra, se constituyeron en el lugar de la obra el 06 de marzo del 2018, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del supervisor; en la cual indicaron que: *"...las observaciones encontradas en el primer recorrido realizado del día 23/02/18 y que constan en el Acta de Pliego de Observaciones de la misma fecha, han sido subsanadas, dejando constancia que el Supervisor y el Contratista concuerdan que se efectuará la reducción de las partidas que se detallan*

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en el cuadro adjunto, debido a la omisiones y/o errores en el expediente técnico que ha generado la discordancia y permanente objeción del administrador y del personal técnico del DPA para su ejecución, las cuales se verán reflejadas en la liquidación de la obra; así mismo señalan que la no ejecución de estas partidas no afectaran la finalidad del contrato...

En tal sentido, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 178. Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da por concluida la Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica..." (SIC). Por la cual los integrantes del comité de recepción, los representantes de la empresa contratista y la supervisión de obra suscribieron el acta de recepción de obra el 06 de marzo del 2018. De lo señalado por la comisión de recepción de obra, y al no haberse seguido con el procedimiento correspondiente para la reducción de las partidas, tanto el comité de recepción de obra como la supervisión determinaron deducir dichas partidas en la liquidación de obra, manifestando que dichas reducciones no afectarán la finalidad de la obra; por lo que se está considerando en la liquidación de contrato de obra la reducción de dichas partidas.

Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

- 5.17. Antes de proceder a revisar y evaluar la liquidación de contrato de obra, se debe tener en cuenta que la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", en la cual se establece procedimientos para que la empresa contratista presente la liquidación de contrato de obra, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

N°	VII. PROCEDIMIENTOS - CONTENIDO	DESCRIPCIÓN	OBS.
01	Resumen Ejecutivo.	Presentó el resumen ejecutivo de obra.	Corregir
02	Informe de Liquidación del Contrato de Obra.	La Contratista presentó el informe de liquidación de contrato de obra.	
03	Documentación sustentatorias de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.	La empresa contratista presentó documentación incompleta de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01.	Incompleto
04	Archivo digital nativo conteniendo el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatorias que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	La Contratista presentó el archivo digital CD, debiendo contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatorias que se especifica en el Anexo N° 01, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	Incompleto

- 5.18. En la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.3. consideraciones generales para la liquidación de obra en el primer párrafo señala lo siguiente:

7.3.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN	OBS.
01	Es obligatorio que el expediente de liquidación de obra, sea presentado en la mesa de partes de FONDEPES en original y dos (02) copias, así como en archivo digital en el plazo establecido de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	La contratista solo presentó un juego original y dos (02) copia de la liquidación de contrato de obra, incluido el archivo digital.	OK
02	La documentación contenida en la liquidación de obra debe estar foliada, sellada y visada en todas sus hojas por el residente de obra y el contratista o su representante legal.	Efectivamente la documentación presentada por la contratista de la liquidación de contrato se encuentra firmada por el residente y el gerente general de la empresa contratista.	OK

- 5.19. En la presente liquidación se considera lo establecido en la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, señala 7.4.2. en el quinto párrafo lo siguiente:

Precios Unitarios : La liquidación se practicará con los precios unitarios, gastos generales y la utilidad ofertados.
 Valorización de Liquidación. : (Metrados Realmente Ejecutados x Precios Unitarios Ofertados) + Gastos Generales +Utilidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.20. En la presente liquidación se considera lo establecido en la presente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, el ítem 7.4.3; por lo que en la liquidación de contrato de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios se consideró los metrados realmente ejecutados finales, según se constatan en los planos de replanteo; y lo establecido en el 7.4.4. considerando los precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del contratista.
- 5.21. Según el ítem 7.4.6 de la presente directiva se debe verificar los índices de precios unitarios del INEI, también se debe cumplir con lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste y el artículo 167° reajustes tal conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, con la aplicación de la normativa se tiene lo siguiente:

Fórmula polinómica Arquitectura:

$$K = 0.306*(Mr/Mo) + 0.115*(Pr/Po) + 0.078*(Pr/Po) + 0.134*(ACr/ACo) + 0.137*(HMMr/HMMo) + 0.200*(lr/lo)$$

MES	CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
Dic-17	K = 1.013	K = 1.013	OK
Ene-18	K = 1.016	K = 1.016	OK
Feb-18	K = 1.021	K = 1.020	0.001
Mar-18		K = 1.022	

Fórmula polinómica Instalaciones Sanitarias:

$$K = 0.139*(Mr/Mo) + 0.059*(Tr/To) + 0.602*(Dr/Do) + 0.200*(lr/lo)$$

MES	CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
Dic-17	K = 1.008	K = 1.009	0.001
Ene-18	K = 1.005	K = 1.005	OK
Feb-18	K = 1.014	K = 1.014	OK
Mar-18		K = 1.019	

Fórmula polinómica Instalaciones Eléctricas:

$$K = 0.275*(Mr/Mo) + 0.404*(AAr/AAo) + 0.121*(Ar/Ao) + 0.200*(lr/lo)$$

MES	CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
31-Dic-17	K = 1.018	K = 1.020	OK
31-Ene-18	K = 1.019	K = 1.019	OK
9-Feb-18	K = 1.023	K = 1.023	
		K = 1.024	

Reajustes:

- 5.22. Para revisar el cálculo de los reajustes en la presente liquidación presentado por la empresa contratista se tuvo en cuenta lo establecido en el RLCE y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.8; donde señala que: "Se efectúa la comparación de reajustes, valorizaciones ejecutadas versus valorizaciones recalculadas, reajustes programados, en función a los conceptos de obra atrasada, obra adelantada, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC" (SIC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FECHA	CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L.,	FONDEPES	DIFERENCIA
Arquitectura	R = 10,432.53	R = 8,922.53	
Instalaciones Sanitarias	R = 1,100.32	R = 1,126.05	
Instalaciones Eléctricas	R = 643.65	R = 506.77	

5.23. Para revisar el cálculo de las deducciones de los reajustes por los adelantos otorgados se tiene en cuenta lo establecido en el RLCE y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, en el ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.10 donde señala que: "Se debe calcular las deducciones de reajuste por los adelantos otorgados".

5.23.1. Del adelanto directo con los verdaderos K y KA.

La empresa contratista no solicitó adelanto directo

5.23.2. En el adelanto para materiales con los verdaderos lmr, lma e lmo.

La empresa contratista no solicitó adelanto para materiales.

5.24. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por la empresa contratista se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se procedió a revisar los cálculos detallados, por la cual se determinó como **monto total S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV**, que equivale en porcentaje al 95.02 % de los metrados ejecutados, la cual se verifica que es correcto.



N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL EMPRESA CONTRATISTA INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL DE FONDEPES INCLUIDO I.G.V.
1	CONTRATO ORIGINAL	S/. 898,185.44	S/. 898,185.44
	MAYORES METRADOS	S/. 38,430.58	S/. 38,430.58
	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 37,936.22	S/. 37,936.22
2	REDUCCIÓN DE META POR PARTIDA NO EJECUTADA	S/. 7,042.81	S/. 7,042.81
	REDUCCIÓN DE META POR PARTIDA NO EJECUTADA	S/. 16,750.25	S/. 16,750.25
3	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN	S/. 12,494.91	S/. 12,455.32
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	S/. -
5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	S/. -	S/. -
6	OTROS (Intereses)	S/. -	S/. -
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 887,381.65	S/. 887,342.05

5.25. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra el costo total de la obra, que asciende a la suma de **monto total S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV**, quedando como saldo a favor de FONDEPES la cual asciende a **S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV**; por la cual se observa que existe discrepancias con respecto al saldo a favor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

(Handwritten mark)

COSTO TOTAL DE OBRA	SALDO FAVOR DETERMINADO POR EL CONSORCIO CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L.	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 887,381.65	S/. 887,342.05
VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 900,145.87	S/. 900,145.85
SALDO FAVOR DE FONDEPES	S/. -12,764.21	S/. -12,803.81
SALDO A FAVOR DE FONDEPES		S/. -12,803.81

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.26. De la documentación revisada se puede verificar que existen documentos faltantes, por la cual se recomienda a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., que debe de presentar su liquidación de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; a continuación, se describe la documentación faltante:

- Corregir informe final del residente de obra.
- Presentó el informe de Liquidación del Contrato de Obra.
- Documentación sustentatorias incompleta que no se adecua a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- Presentó el CD del archivo digital incompleto conteniendo el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatorias que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.

ANEXO N° 01 - DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

5.27. Documentación Técnica del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Del Informe final presentado por el residente de obra, no detalla claramente las partidas ejecutadas del contrato, no detalla que partidas son mayores metrados, no que partidas han sido deducidas.	Corregir
02	Acta original de entrega de terreno.	Solo adjunto copia del Acta de entrega de terreno.	OK
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Adjuntó copia de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	OK
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	Adjuntó copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	OK
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	Para el presente contrato no se realizaron adicionales, pero si hubo deductivos de obra por menores metrados.	No aplica.
06	Resumen Ejecutivo.	Presentó el resumen ejecutivo de obra.	Corregir
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Los planos de replanteo presentado en la liquidación no están firmados por el supervisor de obra.	Falta firma del supervisor.
08	Caratula	Adecuar de acuerdo al FORMATO L1.	OK
09	Ficha técnica	Adecuar de acuerdo al FORMATO L2.	OK
10	Liquidación final del contrato	Adecuar de acuerdo al FORMATO L3.	corregir
11	Valorizaciones pagadas	Adecuar de acuerdo al FORMATO L4.	corregir
14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal arquitectura	No presentó FORMATO L7.	Falta
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	No presentó FORMATO L8.	Falta
16	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.S.	No presentó FORMATO L9.	Falta
17	Presupuesto deductivo	Presentó incompleto FORMATO L10.	Incompleto
18	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica
19	Reíntegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20	Planilla de metrados Arquitectura	Presentó FORMATO L13	corregir
21	Planilla de metrados Estructuras	No aplica FORMATO L14	No aplica
22	Planilla de metrados Instalación Eléctricas	Presentó FORMATO L15	corregir
23	Planilla de metrados Instalaciones Sanitarias	Presentó FORMATO L16	corregir
24	Gastos Generales fijos	Presentó FORMATO L17	corregir
25	Gastos Generales variables	Presentó FORMATO L18	corregir
26	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica
27	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades en el proceso constructivo de obra a la empresa contratista FORMATO L20.	
28	Resumen de valorizaciones recalculadas	Presentó FORMATO L21.	corregir
29	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica FORMATO L22.	No aplica
30	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica FORMATO L23.	No aplica
31	Calculo de reajuste autorizado	Recalcular de acuerdo al FORMATO L24.	corregir
32	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	No corresponde FORMATO L24.	No aplica
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	No presentó FORMATO L26.	corregir
34	Calculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	No corresponde al FORMATO L27.	Corregir
35	Calculo del K	Se debe tener presente lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. FORMATO L28.	corregir
36	Facturación contractual de obra	No presentó FORMATO L29.	Falta
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	No solicitó al FORMATO L30.	No aplica
38	Adicionales, Deductivos de obra.	No aplica FORMATO L31.	No aplica
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra.	No corresponde.	No aplica
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No se tramitó, pero si se realizaron deductivos por menores metrados.	No aplica
41	Copias de las Resoluciones de ampliaciones de plazo.	No corresponde.	No aplica
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Presentó.	OK
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Presentó las hojas sueltas del cuaderno de obra original.	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Si presentó	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	La memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista se encuentra incompleta, falta indicar las partidas ejecutadas, montos de las partidas ejecutadas, porcentajes de avances de las partidas ejecutadas (expediente técnico), y de las deducciones realizadas, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	corregir
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Falta completar el panel fotográfico del proceso constructivo de obra, en la cual se debe describir las partidas que corresponden al contrato principal de obra.	Describir panel fotográfico





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Falta adjuntar los certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Falta
----	--	---	-------

5.28. Documentación Financiera del Contratista.

N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	No presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	Falta
49	Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.	Falta adjuntar las Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada.	OK
50	Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER Y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	- Falta copia de comprobantes de pago de CONAFOVICER y SENCICO fedateada, de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente. - Falta adjuntar el certificado de no adeudo al SENCICO.	Falta
51	Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento del contrato principal y adicionales (de corresponder), adelanto directo y adelanto de materiales.	Retención de Fiel cumplimiento	No aplica.
52	Anexos Generales de la Obra.		
	Copia de contrato de obra.		OK
	Copia del contrato del Consultor.		Falta
	Copias de las bases integradas del proceso de ejecución de obra.		OK
	Copia de los TDR de la supervisión de obra.		Falta
	Declaración Jurada de no adeudo.		OK

5.29. La suscrita procedió revisar y evaluar la liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., en base a hechos consumados y a los documentos emitidos en su momento, cuya documentación obran en la Entidad, tomando en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. La empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L. presentó a la Entidad la Liquidación de contrato de obra mediante Carta N° 26-2018-CONSA el 07 de mayo del 2018 (**el plazo a vencer fue sábado 05 de mayo del 2018, como es un día no laborable presentó el 07 de mayo del 2018**), por lo que estaría dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la recepción de obra (acta de recepción de obra), que se realizó el 06 de marzo del 2018, por lo que la suscrita procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación en las cual se encuentra discrepancias y observaciones tal como se indica en el ítem IV del análisis.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contrato de la Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", que el costo total de la obra, asciende a la suma de **monto total S/. 887,342.05 (Ochocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con 05/100 soles) incluido IGV**, con un saldo a favor del FONDEPES cuyo monto asciende a **S/. 12,803.81 (Doce mil ochocientos tres con 81/100 soles) incluido IGV**. Por lo que se recomienda observar la liquidación del contrato de obra presentado por la empresa contratista, toda vez que no cumplió con presentar la totalidad de los documentos y conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; según lo señalado en el presente informe. En ese sentido, la empresa contratista deberá entregar a la Entidad dichos documentos, para dar cumplimiento a la mencionada Directiva y en aplicación del artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Con la liquidación, el contratista debe entregar los planos post construcción (falta firma de la supervisión de obra) y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, al ser estos una condición para el pago y una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia..."* (SIC).
- 5.3. De acuerdo al Contrato N° 048-2017-FONDEPES, en la cláusula vigésimo cuarta - domicilio para efectos de la ejecución contractual de la obra mencionada en el asunto; de la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., señala como domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato lo siguiente:

Domicilio del Contratista:

- Av. Gregorio Escobedo N° 842, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

- 5.4. De lo señalado en el Acta de Recepción de Obra, se advierte que ante la deficiencia del expediente técnico de la obra y al no haberse realizado el procedimiento respectivo para la aprobación de las Reducciones N° 01 y N° 02, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades.
- 5.5. Cabe indicar que, el suscrito procedió a elaborar la liquidación de contrato de la obra mencionada en el asunto, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la Entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente servicio tiene por objeto evaluar la información física entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos hidrobiológicos en la Localidad de San Andrés, Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, para su opinión legal y se proyecte la elaboración del acto resolutivo o documento correspondiente, aprobando la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la Entidad, y por consiguiente deberá notificarse a la empresa CONTRATISTAS Y SERVICIOS ASOCIADOS S.R.L. – CONSA S.R.L., en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y que cuyo plazo vence el 05 de julio del 2018.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 6.2. Se recomienda una vez consentido la liquidación de contrato de obra elaborado por la Entidad y subsanado las observaciones a la documentación se deberá devolver el fondo de garantía retenido por la Entidad y que cuyo monto asciende a S/. 89,818.54 (Ochenta y nueve mil ochocientos dieciocho con 54/100 soles), en cuyo monto está incluido el IGV.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.


FONDEPES
Ing. Karina Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Adjunta:

- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de obra. (Original).
- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de Obra. (Copia).